



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

RESOLUCIÓN NO. 338

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la implementación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria aplicación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa No.14-91 del 20 de mayo de 1991 y su Reglamento de Aplicación No.81-94, del 29 de marzo de 1994, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.1185-01 del 14 de diciembre del 2001, incorpora a la Carrera Administrativa, entre otras, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y declara a estos sectores claves para el desarrollo integral del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica y de cargos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión pública de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia su rol, dentro del plan general de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, debe contar con los instrumentos administrativos que le permita desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles dentro del proceso de globalización que viven las economías mundiales y al cual debe integrarse el país.

VISTOS: La Ley Orgánica de las Secretarías de Estado, No.4378 del 10 de febrero del 1956, el Decreto No.1489 del 11 de febrero del 1956, y sus modificaciones, sobre funciones de las Secretarías de Estado.

VISTA: La Ley No.290 de fecha 30 de junio del 1966, que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

VISTA: La Ley No.55 del 22 de noviembre de 1965, que establece el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa en la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento No.685-00 de fecha 1 de septiembre del 2000, mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos institucionales para vincular y coordinar, entre las instituciones públicas, la sociedad civil y el sector privado organizados, las acciones del Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa.

VISTO: El Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, No.186 del 12 de agosto del 1966, el cual establece la organización interna y las atribuciones específicas de cada unidad de dicha Secretaría.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio en ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE

ARTICULO 1: Se aprueba una nueva estructura orgánica para la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, integrada por las siguientes unidades:

NIVEL EJECUTIVO MAXIMO:

- Secretario (a) de Estado de Industria y Comercio
- Subsecretarios de Estado

NIVEL ASESOR:

- Consultoría Jurídica
- Control Financiero
- Asesorías Permanentes
- Relaciones Públicas y Publicaciones
- Dirección Sectorial de Programación con:
 - Departamento de Planificación y Estadística
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Informática
 - Departamento de Organización y Métodos
- Departamento de Recursos Humanos con:
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal
 - División de Registro, Control e Información de Personal



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

NIVEL DE APOYO:

- Dirección Administrativa con:
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Compras
 - Departamento de Servicios Generales con:
 - Sección Almacén y Suministro
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación
- Departamento de Correspondencia, Archivo y Biblioteca
- Departamento de Tesorería

NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO:

- Dirección de Comercio Exterior con:
 - Departamento de Inversión y Servicios
 - Departamento de Acceso a Mercados de Bienes y Servicios
- Dirección de Industria y Comercio
- Dirección de Hidrocarburos
- Dirección de Energía No Convencional

NIVEL DESCONCENTRADO:

- Regional Norte

ARTICULO 2: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la institución pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación y valoración de cargos que serán elaborados con la asesoría de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP).

lc

Santos



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

ARTICULO 3: Para completar el proceso de reorganización administrativa de la Secretaría, se realizarán los procesos de evaluación del personal, a fin de lograr su adecuada ubicación, y su incorporación a la Carrera Administrativa.

ARTICULO 4: Conforme a lo señalado en la presente Resolución, el organigrama de la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 5: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

Dada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DOS (02) días, del mes de OCTUBRE del año 2002, año 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Licda. Sonia Guzmán de Hernández
Secretaria de Estado de Industria y Comercio



Refrendada por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP)



Lic. Darío Castillo Lugo
Director Nacional



SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

